

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, con los escritos que anteceden.
Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 26 de agosto de 2021.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

Rad. 760013103004-2020-00063-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En virtud de los documentos que anteceden,

RESUELVE:

1.- **AGREGUESE** a los autos la constancia del trámite dado a los oficios aquí ordenados como pedidas cautelares, y que fueran allegado por el apoderado judicial de la parte actora, a fin que obren y consten dentro de este asunto.


2.- **AGREGUESE** a los autos y PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora, las anteriores comunicaciones allegadas por ALIANZA FIDUCIARIA S.A., BANCO PICHINCHA y BANCO CAJA SOCIAL, en respuesta a nuestros oficios No. 076 y 077 de febrero 15 de 20218.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA	
EN ESTADO No. <u>132</u>	DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
SANTIAGO DE CALI, <u>15-10-21</u>	
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARIA	